



Once de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0492
RADICADO N° 2022-00354-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por ROSA TULIA VELEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 13 de enero de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos de la accionante y se ordenó:

“... SEGUNDO: SE ORDENA a la NUEVA EPS S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 25 de abril y del 26 de abril al 25 de mayo de 2022 que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

Fecha inicio	Fecha fin	Días incapacidad
	25/04/22	1
26/04/22	25/05/22	30

TERCERO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 26 de mayo al 24 de junio de 2022, 25 de junio al 24 de julio de 2022 y del 28 de julio al 19 de agosto de 2022, que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

Fecha inicio	Fecha fin	Días incapacidad
26/05/22	24/06/22	30
25/06/22	24/07/22	30
28/07/22	19/08/22	23

...”

Decisión que fue confirmada y adicionada mediante providencia emitida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el 22 de febrero de 2023, en virtud de la impugnación presentada por la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los siguientes términos:

“PRIMERO: ADICIONAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí el 16 de enero de 2022, así:

- Ordenar a Nueva EPS S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, realice la transcripción de las incapacidades prescritas a la señora ROSA TULIA VÉLEZ, por sus médicos tratantes y de forma inmediata traslade a Colpensiones aquellas generadas a partir del 26 de mayo de 2022, inclusive.
- Ordenar a Colpensiones que, una vez Nueva EPS expida las incapacidades en favor de la accionante y el respectivo documento sea radicado ante Colpensiones, asuma su pago dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, sin dilaciones que impliquen la continuidad de la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante (...)

No obstante, el accionante señaló que la accionada, no ha dado cumplimiento a tal orden judicial, situación que vulnera el derecho fundamental amparado.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 06 de julio de 2023, procedió este despacho a requerir al encargado de su cumplimiento con el fin de que lo hiciera e informara la razón del incumplimiento, advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda, Sin embargo no allegó respuesta al requerimiento.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la

RADICADO N° 2022-00354-00

razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

RESUELVE:

REQUERIR al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, quien ostenta el cargo de Gerente de Determinación de Derechos y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informe de qué forma dio cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

